



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 42841 CD – FE - Juntos por el Cambio** - presentado por la Sra. Diputada ARCANDO, por el cual se crea la RED PROVINCIAL DE LOCALIZACIÓN DE LOS ODS - AGENDA 2030 (en adelante La RED), dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, o el que en un futuro lo reemplace; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RED PROVINCIAL DE LOCALIZACIÓN DE LOS ODS AGENDA2030

ARTÍCULO 1 – Crease la RED PROVINCIAL DE LOCALIZACIÓN DE LOS ODS - AGENDA 2030 (en adelante La RED), dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 2 – Objetivo. La RED tendrá por objetivo contribuir y complementar la planificación local de los ODS, en virtud de que resulta necesario priorizar dichos objetivos teniendo en cuenta las particularidades propias de cada territorio.

ARTÍCULO 3 – Funciones:

1. Promover un enfoque integral de las diversas dimensiones del desarrollo sostenible.
2. Apoyar el diseño de las políticas públicas locales teniendo en cuenta el enfoque de derechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3. Impulsar la recuperación, implementación o profundización de procesos de planificación preexistentes en cada localidad.
4. Fomentar la formulación de metas a corto, mediano y de largo plazo.
5. Realizar informes de monitoreo de las políticas públicas y—medición de los resultados ya consolidados.
6. Promover la articulación de las políticas locales con los niveles provincial y nacional.
7. Promover y/o consolidar instancias de participación con la sociedad civil.

ARTÍCULO 4 - La RED PROVINCIAL DE LOCALIZACIÓN DE LOS ODS - AGENDA 2030 estará integrada por "Puntos Focales" que se distribuirán estratégicamente en toda la extensión del territorio Provincial, de acuerdo a los criterios que determine la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el compromiso asumido por el municipio o comuna en el cumplimiento de los ODS.

ARTÍCULO 5 - El Punto Focal estará a cargo de un responsable con capacidad técnico política para articular y coordinar acciones con los equipos de gobierno y con otros actores sociales y territoriales de la localidad.

ARTÍCULO 6 - Son funciones del Punto Focal:

1. Difundir la iniciativa ODS en las instancias ejecutivas, legislativas locales y en la comunidad.
2. Presentar al conjunto del gabinete las metas globales de ODS y las metas nacionales y provinciales.
3. Determinar la composición de un equipo a cargo del proceso de localización.
4. Coordinar la realización del Diagnóstico Local.
5. Coordinar el proceso de priorización de objetivos, de determinación de metas locales y de indicadores de seguimiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - El Poder Ejecutivo Provincial, brindara la colaboración que fuera menester para la puesta en marcha de la Red, autorizándose a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8 - El Poder Ejecutivo Provincial determina la estructura orgánica de la RED PROVINCIAL DE LOCALIZACIÓN DE LOS ODS - AGENDA 2030 y reglamentará la presente ley dentro del plazo de 30 días de su promulgación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM , 29 de SEPTIEMBRE 2021.

**Firmantes: ORCIANI – REAL – PINOTTI – LENCI – SOLA – ARMAS
BELAVI**